



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Julio del 2020



**VISTO:** El Oficio N° 583-D.Adj.- N° 094-OGC-2020-HCH, del Director Adjunto del Hospital Cayetano Heredia, en donde solicita la revisión del proyecto de Directiva Sanitaria N° 02-DG/DADJ/DE/DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V.02 Para el Manejo de Cadáveres en el Hospital Cayetano Heredia, y el Informe N° 0571-2020-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud" establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 79° de la misma norma, señala que: La Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", se establece en su artículo 5° literal a) que: son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, mediante la Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece en su artículo 24° que: todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se han dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de

situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, habiendo sido prorrogado, a partir del 10 de junio del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, desde el 01 de julio hasta el 31 de julio del 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

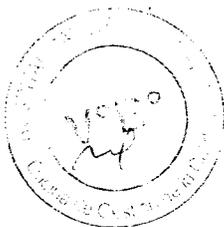
Que, con Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19", la cual tiene por finalidad contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2020-HCH/DG, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA, N° 189-2020/MINSA, y N° 208-2020/MINSA, se aprueban modificaciones a la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19";

Que, mediante Oficio N° 583-D.Adj.- N° 094-OGC-2020-HCH, el Director Adjunto del Hospital Cayetano Heredia, solicita la revisión del proyecto de la Directiva Sanitaria N° 02-DG/DADJ/DE/DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V.02 Para el Manejo de Cadáveres en el Hospital Cayetano Heredia, así como que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 087-2020-HCH/DG V.01, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia;

Que, la Directiva Sanitaria N° 02-DG/DADJ/DE/DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V.02 Para el Manejo de Cadáveres en el Hospital Cayetano Heredia, tiene como objetivo establecer las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19 y No COVID en el Hospital Cayetano Heredia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Julio del 2020

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual resulta de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; estableciendo en el numeral 6.1.2., que debe entenderse como Directiva al Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materia específicas, y cuya emisión puede obedecer a los dispuesto en una norma legal de carácter general en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y de administración interna;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General esta cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo propuesto por el Director Adjunto del Hospital Cayetano Heredia, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0571-2020-OAJ/HCH;

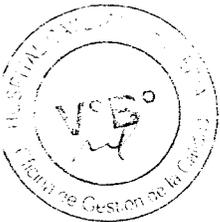
Con visación del Director Adjunto del Hospital Cayetano Heredia, la jefa de la Oficina de Gestión de Calidad, y la jefa de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la **Directiva Sanitaria N° 02-DG/DADJ/DE/DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V.02 Para el Manejo de Cadáveres en el Hospital Cayetano Heredia**, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

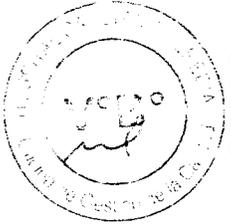
**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



- ( ) ACPR/BIC/Chg.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OAJ  
( ) D. Adj.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

*Aida Cecilia Palacios Ramirez*  
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DIRECTIVA SANITARIA N° 02 -DG/ DADJ/DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02  
**PARA EL MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**I. FINALIDAD**

Contribuir en la mejora de los procesos de identificación y registro, informe de fallecimiento, preparación del cadáver, transporte, disposición de cadáveres y entrega final de cadáveres en el Hospital Cayetano Heredia.

**II. OBJETIVOS**

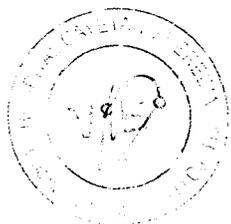
Establecer las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19 y No COVID, en el Hospital Cayetano Heredia.

**III. AMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplicará en todos los servicios del Hospital Cayetano Heredia, donde se realice la atención de pacientes.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su modificatoria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- Resolución Ministerial N° 100-2020 MINSa que aprueba el Documento Técnico: Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSA Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por Covid-19.
- Resolución Ministerial N° 171-2020 MINSa que aprueba la modificatoria de la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSa Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por Covid-19.
- Resolución Ministerial N° 189-2020 MINSa que aprueba la modificatoria de la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSa Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por Covid-19.



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGCI/2020/HCH V 02 PARA MANEJO DE CADAVERES  
EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

- Resolución Ministerial N° 208-2020 MINSA que aprueba la modificatoria de la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSA Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por Covid-19.
- R.D N°087-2020-HCH/DG "Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH, para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de Covid-19 en el Hospital Cayetano Heredia.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES OPERACIONALES

- Agente Infeccioso:** Organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa como COVID-19.
- Cadáver:** es el cuerpo humano sin vida, comprobándose el cese definitivo de la actividad cerebral, independientemente de que algunos de sus órganos o tejidos mantengan actividad biológica y pueden ser usados con fines de trasplante, injerto o cultivo
- Cadáver NN.** - Es el cadáver del paciente que no ha sido identificado plenamente.
- COVID-19:** También conocida como enfermedad del Coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- Cremación:** Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él constituyendo cenizas
- Inhumación:** Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.
- Certificación de la defunción.**- Proceso por el cual el profesional de la salud tratante legaliza el fallecimiento de una persona y establece la causa básica de la defunción. A través del formato de SINADEF
- Residuo Biocontaminado:** Residuo contaminado por agentes infecciosos con potencial de riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
- Manejo:** Es la preparación, recojo y traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- Preparación del Cadáver:** Es el proceso de envolver el cadáver en una sábana (si se dispone de ella), introducirlo en una bolsa hermética y rociado con desinfectante.
- Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.
- Bolsa para traslado de cadáveres:** Elemento de fácil apertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.
- Desinfección:** eliminación de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- Identificación del paciente en Admisión:** Es el proceso por el cual los pacientes hospitalizados son identificados con el DNI, en el área de admisión, generando la hoja de atención (EO) y la de hospitalización (HO), registrando en una base de datos.
- Identificación del paciente hospitalizado:** es el proceso por el cual el paciente hospitalizado se le coloca el brazalete de identificación por la enfermera consignando el nombre completo, DNI y fecha de hospitalización.



## 5.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS CADAVERES

- 5.2.1 Todo cadáver con diagnóstico confirmado de COVID-19 será cremado o inhumado.
- 5.2.2 La preparación del cadáver y posterior traslado al mortuario del hospital deberá realizarse inmediatamente producido el deceso. El cadáver deberá ser trasladado en bolsas herméticas resistente a fluidos y gases, no debiendo abrirse por ninguna circunstancia.
- 5.2.3 El cadáver no debe permanecer por más de 24 horas en el mortuario del hospital.
- 5.2.4 Si la persona fallecida cuenta con un seguro de salud, el financiamiento para su cremación o inhumación será asumida por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFA) pública o privada al que pertenece la persona fallecida.
- 5.2.5 El cadáver sospechoso o confirmado por COVID-19, en casos que el familiar no acude al establecimiento para el reconocimiento y retiro del mismo y si pasa las 24 horas, la institución dispondrá la cremación del cadáver de manera automática a fin de evitar la propagación de contagios.
- 5.2.6 El horario para la entrega de los cadáveres será las 24 horas del día.

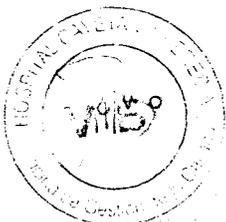
## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PROCESOS DE MANEJO DE CADAVERES

Para el manejo de los cadáveres se considera los siguientes procesos que a continuación se detalla:

#### 6.1.1 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO:

- 6.1.1.1 Al fallecer el paciente la enfermera del servicio, verifica nombre y apellidos en el brazalete, con los datos del DNI, historia clínica, para el llenado de la hoja de identificación del cadáver. En casos de cadáveres Covid-19, adicionalmente tomará la foto para ser enviada al gestor de cadáveres quien tendrá el archivo fotográfico. (Anexo 1)
- 6.1.1.2 El personal médico verifica los datos del DNI, historia clínica para realizar el certificado de defunción
- 6.1.1.3 Para los pacientes que llegan cadáveres ya sea identificado o NN, se pone en conocimiento a la jefatura de guardia de emergencia quien notifica al policía de turno del hospital, comunicaciones de la Institución y fiscalía de turno, siendo este último quien realiza el levantamiento del cadáver determinando si ha sido fallecimiento de causa violenta o no, si es violenta va la morgue central para la respectiva necropsia de ley, caso contrario se llama a la DIRIS (sospecha o confirmación COVID) o si hubiera médico tratante (cadáver NO COVID) para extensión del certificado de defunción.
- 6.1.1.4 Para el caso de los pacientes NN que fallecen durante la hospitalización, la oficina de admisión lo registra con hoja de atención y hospitalización como NN, hasta su identificación. En la hoja de atención se coloca información indirecta y datos físicos del fallecido (edad aparente, estatura aparente, color de cabello, color de piel, alguna característica física resaliente (tatuaje, cicatriz, lunar, etc).



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

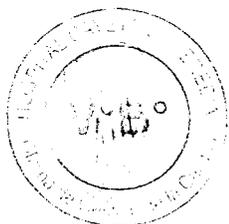
**6.1.2 PROCESO DE INFORME DE FALLECIMIENTO AL FAMILIAR**

- 6.1.2.1 El médico tratante que extiende el certificado de defunción informará al familiar responsable registrado por vía telefónica o presencial, sobre el día y la hora del fallecimiento; el cual consignará en la historia clínica la información realizada.(fecha, hora y nombre del familiar con quien se contactó), además informará del proceso que se tiene que seguir hasta el retiro del cadáver:
- ✓ Si es paciente COVID: el cadáver según norma va a cremación o inhumación.
  - ✓ Si es paciente NO COVID: el cadáver va a cremación o inhumación.
  - ✓ El familiar tiene que firmar la autorización para que sea cremado o inhumado.
- 6.1.2.2 El médico tratante comunicará al área de apoyo psicosocial para que los profesionales en salud mental se comuniquen con los familiares y reciban el soporte correspondiente.
- 6.1.2.3 En caso de que el médico no logre contactarse con el familiar o el familiar no contesta la llamada telefónica, registrará en la historia clínica "No comunicación al familiar del fallecimiento", reportando al siguiente turno.

**6.1.3 PROCESO DE PREPARACIÓN DEL CADAVER**

**6.1.3.1 PREPARACION DEL CADAVER NO COVID**

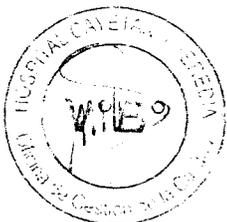
- 6.1.3.1.1 Este proceso está a cargo del personal de enfermería del área donde ha fallecido el paciente.
- 6.1.3.1.2 Se deberá aislar la escena, restringiendo el acceso al personal no autorizado.
- 6.1.3.1.3 El personal de enfermería que vaya a manipular el cadáver deberá contar con el equipo de bioseguridad completo
- 6.1.3.1.4 El personal de enfermería preparará al cadáver siguiendo los siguientes pasos:
- a) Retirar los dispositivos médicos invasivos y no invasivos del cadáver y descartarlo como material biocontaminado.
  - b) Mantener en lo posible la inmovilización para conservar el alineamiento del cadáver.
  - c) Realizar la limpieza del cadáver y el taponamiento respectivo
  - d) Verificar la existencia del brazalete de identificación con datos completos y escribir en el brazo izquierdo con plumón nombre completo
  - e) Envolverse en una sábana e introducirse en la bolsa sanitaria hermética
  - f) Llenar el formato de identificación del cadáver consignando: fecha y hora de la defunción, nombres y apellidos, N° de DNI-H clínica, edad, sexo, nombre de la Lic Enfermera responsable, asegurándolo con cinta autoadhesiva o mica.
  - g) Descartar los guantes y mandilón terminado la preparación del cadáver
  - h) Registrar en el libro de ingresos - egresos y en el formato del censo diario, los datos del cadáver.
  - i) Llamar al camillero para el traslado al mortuario.



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

6.1.3.2 PREPARACION DEL CADAVER COVID -19

- 6.1.3.2.1 Este proceso está a cargo del personal de enfermería del área donde ha fallecido el paciente.
- 6.1.3.2.2 Se deberá aislar la escena, restringiendo el acceso al personal no autorizado.
- 6.1.3.2.3 El personal que vaya a manipular el cadáver deberá contar con el equipo de bioseguridad competente, consistente en: Scrub, mandilón, 2 pares de guantes, lentes o protector ocular, gorra, botas y respirador FPP2 (diseñado para protección contra gases volátiles) o en su defecto N95; así como cumplir estrictamente con las medidas de higiene de manos y los pasos reglamentados de colocación y retiro del equipo de protección personal. (Anexo 3).
- 6.1.3.2.4 Antes de proceder a la preparación y traslado del cadáver, podrá permitirse el acceso a una distancia no menor de 2 metros lineales, únicamente a dos (2) familiares directos, para visualizar el cadáver como apoyo al duelo. No se permite dicho acceso si ello significa peligro para los familiares o para el personal de salud. Bajo ningún supuesto los familiares podrán tener contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros enseres del entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado.
- 6.1.3.2.5 Retirar los dispositivos biomédicos no invasivos del cadáver y colocarlo en solución de hipoclorito de sodio que contenga 5000 ppm de cloro activo (hipoclorito de sodio al 0.5%) por 5 minutos. Los dispositivos médicos invasivos se mantendrán en el cadáver hasta su disposición final.
- 6.1.3.2.6 Verificar la existencia del brazalete de identificación con datos completos y escribir en el brazo izquierdo con plumón nombre completo.
- 6.1.3.2.7 Tomar foto y enviarla al gestor de cadáveres para su archivo fotográfico de cadáveres
- 6.1.3.2.8 Envolver al cadáver en una sábana desechable y pulverizar una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- 6.1.3.2.9 Colocar al cadáver en la primera bolsa sanitaria hermética por la parte inferior (pies) y pulverizar con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- 6.1.3.2.10 Colocar al cadáver en la segunda bolsa sanitaria hermética por la parte superior (cabeza), se sella y se le pulveriza una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- 6.1.3.2.11 Colocar al cadáver en la bolsa con cremallera.
- 6.1.3.2.12 Colocar en una mica el formato de identificación del cadáver, consignando: fecha y hora de la defunción, nombres y apellidos, N° de DNI-H clínica, edad, sexo, nombre de la Lic. Enfermera responsable. Iniciales, asegurándolo con cinta autoadhesiva.
- 6.1.3.2.13 Evitar la salida de fluidos corporales fuera de la bolsa.



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

- 6.1.3.2.14 Al término de la preparación el personal de Enfermería debe descartar los EPP en forma correcta colocar en bolsa roja y lavarse la mano en forma correcta y colocarse otro EPP.
- 6.1.3.2.15 Llenar el formato de identificación del cadáver consignando: fecha y hora de la defunción, nombres y apellidos, N° de DNI, Historia Clínica, edad, sexo, nombre de la Lic Enfermera responsable, asegurándolo con cinta autoadhesiva o mica. (Anexo 1)
- 6.1.3.2.16 Registrar en el libro de ingresos - egresos y en el formato del censo diario, los datos del cadáver.
- 6.1.3.2.17 Llamar al camillero para el traslado al mortuario o al área destinada covid-19 dentro del hospital, hasta culminar las coordinaciones para el posterior traslado al punto de destino de cremación o inhumación.
- 6.1.3.2.18 Informar al personal de limpieza terminal para limpiar y desinfectar la habitación con solución hipoclorito de sodio (lejía dilucion 1:10) con concentración 40-50 gr/litro

#### 6.1.4 PROCESO DE TRANSPORTE DEL CADAVER AL MORTUORIO

6.1.4.1 Esta función es realizada por el técnico de enfermería destinado para tal fin, el cual realizará los siguientes pasos:

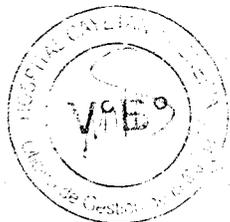
- a) Verificar el formato de identificación del cadáver y que se encuentre dentro de una mica y lo asegura con cinta autoadhesiva encima de la cremallera.
- b) Registrar los datos completos del cadáver en un cuaderno de cargo.
- c) Trasladar al cadáver No Covid 19 al área de mortuario y Cadáveres Con COVID -19 a las cámaras frigoríficas destinadas.
- d) Trasladar a los cadáveres Covid 19, por la ruta establecida, para ser enviado posteriormente a su destino final.
- e) Entregar el cadáver al personal de seguridad interna.

#### 6.1.5 PROCESO DE DISPOSICIÓN O RECEPCION DEL CADAVER

6.1.5.1 Esta función es realizada por el personal de seguridad interna programado para tal fin y consiste en colocar, codificar y registrar los cadáveres en el mortuario (NO COVID) o en cualquiera de los tres frigoríficos con capacidad para 100 cadáveres (COVID).

6.1.5.2 El personal de seguridad interna es el encargado de recepcionar a los cadáveres en el mortuario y realiza los siguientes pasos:

- a) Aplicar las medidas de bioseguridad y lista de verificación de la etiqueta de cadáver Covid. 19 ( Anexo 2)
- b) Colocar el cadáver en la cámara de refrigeración para su conservación.
- c) Verificar la identificación (nombres y apellidos, N° DNI) del cadáver y sellado de la bolsa.
- d) Registrar los datos de identificación del cadáver en el libro de ingreso de cadáveres consignando:
  - ✓ Apellidos y nombres del fallecido.
  - ✓ Número de la Historia Clínica.
  - ✓ Servicio de procedencia y número de cama
  - ✓ Sexo.
  - ✓ Edad.



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

- ✓ Fecha y hora de fallecimiento.
- ✓ Diagnóstico clínico respecto a la causa de la muerte (muerte natural, violenta, por determinar o luego cadáver.)
- ✓ Apellidos y nombre del trabajador que realizó el traslado e ingreso del cadáver. (Técnico de Enfermería)

**6.1.6 PROCESO DE ENTREGA DEL CADÁVER**

- 6.1.6.1 Esta función es realizada por el personal de seguridad interna y externa, en coordinación con el gestor de cadáveres quien verifica que los expedientes cuenten con la documentación completa de acuerdo con la norma.
- 6.1.6.2 Verificar la hoja de autorización con firma del familiar de aquellos cadáveres covid-19, en la que consigna la decisión de autorizar la cremación o la inhumación.
- 6.1.6.3 La entrega de cadáveres se realiza a la funeraria traída por los deudos o por el proveedor de la Institución previamente acreditado
- 6.1.6.4 La coordinación para la cremación del cadáver covid- 19, lo realizará el personal de Anatomía Patológica, quien verificará que los expedientes para dicho procedimiento estén completos. (Copia de DNI del fallecido, copia de DNI del familiar responsable, la hoja de autorización de la cremación, el certificado de defunción.) (Anexo 6).
- 6.1.6.5 Aplicar formato de conformidad de recepción del cadáver, por parte del familiar. (Anexo 7)
- 6.1.6.6 Los requisitos para la entrega de cadáveres sin implicancia médico legal, se requerirá los siguientes documentos:
1. Certificado de defunción
  2. Recibo de pago y/o cuenta corriente o SIS
  3. Documento Nacional de Identificación (3 copias D.N.I.) del fallecido.
  4. Documento Nacional de Identificación (3 copias D.N.I.) vigente del cónyuge, descendiente o ascendiente del cadáver que se pretende retirar.
  5. Los cadáveres en el mortuario del Hospital Cayetano Heredia, podrán ser retirados por el cónyuge, hijos, nietos, demás descendientes, padres, abuelos, demás ascendientes, hermanos, tíos, primos de forma excluyente con la presentación de la papeleta de "Autorización de Salida del Cadáver", expedido por la oficina de seguridad interna. (Anexo 7)
- 6.1.6.7 Los requisitos para la entrega de cadáveres con implicancia médico legal se requerirá los siguientes documentos:

1. Oficio original de la Policía Nacional del Perú (PNP), solicitando el traslado del cadáver a la Morgue Central, dispuesto por el Fiscal de Turno.
2. El miembro de la Policía Nacional del Perú (PNP), deberá firmar como encargado de retirar el cadáver previa constatación de su carnet de identificación policial (CIP).

- 6.1.6.8 En el caso de que los cadáveres de pacientes fallecidos no sean reclamados por sus familiares, tendrán la condición de abandonados; debiendo el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y seguridad interna,



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPC/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADÁVERES  
EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

remitir un Informe Técnico a la Oficina Ejecutiva de Administración, a efectos de otorgar sepultura y/o donarlos a las Instituciones dedicadas a fines de investigación o estudio, teniendo en cuenta, que debería pasar treinta y seis (36) horas de su ingreso al mortuario.

## 6.2 CUSTODIA DE LOS BIENES DEL FALLECIDO

### 6.2.1 Custodia de los bienes de los fallecidos no covid: Cuando tiene familiares:

Cuando el cadáver del paciente fallecido tiene familiares. Deberá entregarse los bienes registrados por el personal de enfermería/técnico de enfermería en el cuaderno de registro, a sus herederos forzosos teniendo en consideración la siguiente relación: a) Cónyuge, b) hijos, c) padres, d) hermanos, f) tíos, g) primos, h) sobrinos.

### 6.2.2 Custodia de los bienes de los fallecidos no covid :Cuando no tiene familiares:

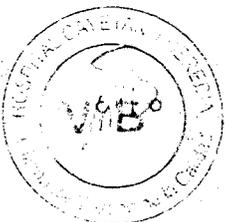
- a) Cuando el cadáver del paciente fallecido no tiene familiares: Los bienes se registrarán en el cuaderno asignado, por el personal de enfermería, de las pertenencias del (la) fallecido (a) conforme el inciso b) , deberán ser remitidos a la Unidad de Vigilancia y Limpieza de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento del Hospital Cayetano Heredia, a fin que sean custodiados.
- b) El plazo para la custodia de los bienes del paciente fallecido en este Hospital, será de treinta (30) días calendarios, desde el momento en que son derivados a la Unidad de Vigilancia y Limpieza.
- c) Vencido el plazo de treinta (30) días de custodia, deberá incinerarse por razones de bioseguridad.

### 6.2.3 Custodia de los bienes de los fallecidos Covid - 19

Los bienes de los pacientes fallecidos con sospecha o confirmación con diagnóstico de Covid -19 serán descartados como material biocontaminado, no siendo factible la entrega de sus pertenencias a los familiares como medida de bioseguridad en el contexto de esta pandemia.



## VII. RESPONSABILIDADES



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE/ DPG/OEA/OSGM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

7.1 Para el cumplimiento de la presente directiva se establece las siguientes responsabilidades:

- ✓ La dirección general será responsable de la difusión de la presente directiva a todas las unidades orgánicas.
- ✓ Los jefes de Departamentos y servicios son responsables del cumplimiento de la presente directiva según corresponda.
- ✓ La jefa del dpto. de Enfermería será responsable del proceso de la preparación e identificación del cadáver a través de su personal operativo de enfermería (Enfermera y técnico de enfermería)

7.2 Para la mejora del proceso de la gestión y manejo del cadáver se establece las siguientes responsabilidades en la operativización que a continuación se detalla :

- a) Para la identificación y registro: admisión, enfermería y técnico de enfermería.
- b) Para la información del fallecimiento: médico tratante que extiende certificado de defunción y el grupo de salud mental de la Institución.
- c) Verificación y preparación: Enfermería y técnicos de enfermería.
- d) Transporte: técnico de enfermería.
- e) Disposición del cadáver: seguridad interna y Anatomía patológica
- f) Entrega de cadáver: seguridad interna.
- g) Retiro de cadáver a funeraria: seguridad interna y externa.

## VIII DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 El personal del hospital no entregará cadáveres a ningún agente funerario.
- 8.2 El personal responsable de la entrega de cadáveres debe entregar a familiares directos debidamente identificados y corroborando con la identificación del cadáver.
- 8.3 Constituye falta grave el manejo inapropiado de cadáveres sin culminar los trámites, comunicaciones y registros respectivos por parte del personal de este Nosocomio.
- 8.4 Entregar cadáveres a personas que no son los familiares, procederá en casos de mandato judicial.
- 8.5 El libro de registro de salida de cadáveres estará en custodia de la Unidad de Vigilancia y Limpieza de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento del Hospital Cayetano Heredia.
- 8.6 El médico tratante asumirá la responsabilidad administrativa por el incorrecto llenado del certificado de defunción en el establecimiento.
- 8.7 Si el cadáver, de acuerdo al escenario clínico definido, requiere ser trasladado a la Morgue Central, se debe establecer comunicación previa con el Jefe de Guardia o Director de la Morgue Central.
- 8.8 Si el cadáver, de acuerdo al escenario clínico definido, requiere cremación o inhumación, se debe establecer comunicación con la empresa proveedora de dicho servicio.



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-DADJ- DE DPO/DEA/OSUM/OGC/2020/HCH V. 02 PARA MANEJO DE CADAVERES EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ANEXO 1: IDENTIFICACION DEL CADAVER COVID -19

**ETIQUETA DE CADAVER COVID 19**

Hospital Cayetano Heredia

Fecha : \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Servicio de procedencia: \_\_\_\_\_

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS :**

N° DNI: \_\_\_\_\_ N° Historia Clínica : \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: M ( ) F ( )

Nombre : Enfermera / responsable / iniciales : \_\_\_\_\_ Observaciones : \_\_\_\_\_

Esta ficha debe acompañar al cadáver hasta su destino final

ANEXO 2 LISTA DE VERIFICACION DE ETIQUETA DE CADAVER COVID 19

Fecha: ..... Hora:.....

Servicio de procedencia:.....

| N° | CRITERIOS / consigna                            | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----|-------------------------------------------------|----|----|---------------|
| 1  | Tiene Etiqueta de cadáver COVID 19              |    |    |               |
| 2  | Fecha de fallecimiento                          |    |    |               |
| 3  | Hora de fallecimiento                           |    |    |               |
| 4  | Nombre del servicio de procedencia              |    |    |               |
| 5  | Nombres y apellidos completos del cadáver       |    |    |               |
| 6  | N° de DNI                                       |    |    |               |
| 7  | N° de Historia clínica                          |    |    |               |
| 8  | Edad                                            |    |    |               |
| 9  | Sexo                                            |    |    |               |
| 10 | Iniciales del técnico de enfermería responsable |    |    |               |
| 11 | Etiqueta está en buenas condiciones             |    |    |               |
| 12 | Llenado de la etiqueta con letra legible        |    |    |               |

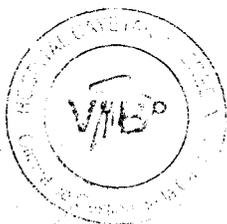


SUGERENCIAS

.....

.....

Firma del Responsable de Recepción



### Anexo 3

#### EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA MANIPULACIÓN DEL CADÁVER COVID- 19

- a) Guantes de látex
- b) Ropa quirúrgica (camiseta y pantalón)
- c) Mameluco impermeable
- d) Mandilón descartable
- e) Gafas oculares antiniebla
- f) Protector facial o escudos faciales
- g) Respirador N95 o FPP2
- h) botas descartables (o bolsas)
- i) Protector de cabello (gorro)



ANEXO N° 04  
FLUJO DEL PROCESO PARA EL MANEJO DE CADAVERES

ALLECIMIENTO  
INFORME A  
FAMILIAR  
AUTORIZADO  
REGISTRADO

PREPARACION  
DE CADAVER

TRANSPORTE  
AL  
MORTUORIO

DISPOSICIÓN  
O RECEPCION  
DEL  
CADAVER,

ENTREGA DE  
CADAVERES

INHUMACION

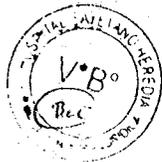
CREMACION

LISTA DE CHEQUEO:

Verificar Brazaletes.

Constatación del nombre  
y DNI.

Tomar foto y enviarla al  
gestor de cadáveres para  
su archivo fotográfico.



### ANEXO N° 05 PROCESOS PARA MANEJO DE CADÁVERES CON RESPONSABLES DE ÁREAS

| INFORME DEL ALLECIMIENTO | PREPARACIÓN DE CADÁVER              | TRANSPORTE AL MORTUORIO | DISPOSICIÓN O RECEPCION DEL CADÁVER | ENTREGA DE CADÁVERES                   |                                                                                                      |
|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MÉDICO TRATANTE          | ENFERMERÍA<br>TÉCNICO DE ENFERMERÍA | TÉCNICO DE ENFERMERÍA   | SEGURIDAD INTERNA                   | SEGURIDAD INTERNA<br>PATOLOGÍA CLÍNICA | *INHUMACION<br><br>#CREMACION<br><br>*SEGURIDAD INTERNA<br>SEGURIDAD EXTERNA<br>#ANATOMIA PATOLOGICA |



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ANEXO 6  
**HOJA DE AUTORIZACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE  
INHUMACION O CREMACION DEL CADÁVER COVID-19**

La presente autorización se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1503: "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y servicios funerarios, en los términos siguientes:

Artículo 112. Todo cadáver que haga posible la propagación de enfermedades es cremado o inhumado, salvo excepciones establecidas por Ley.

Asimismo, se sustenta en la Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA que a la letra dice:

V. Disposiciones Generales

2. El cadáver puede ser inhumado o cremado según decisión del familiar directo.

En virtud de los argumentos legales expresados líneas arriba, Yo \_\_\_\_\_

En mi condición de familiar directo:

- ✓ Cónyuge ( )
- ✓ Padre /madre ( )
- ✓ Hijo /hija ( )
- ✓ Hermanos ( )
- ✓ Otros \_\_\_\_\_

De quien en vida fuera Sr/Sra \_\_\_\_\_

con DNI N°: \_\_\_\_\_

Y en mis plenas facultades físicas y mentales, autorizo que el cadáver sea:

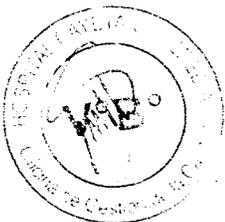
- ✓ INHUMADO (entierro) ( )
- ✓ CREMADO ( )

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL FAMILIAR



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ANEXO N° 07  
FORMATO DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE CADÁVER POR PARTE DEL FAMILIAR

Yo \_\_\_\_\_

Con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio actual \_\_\_\_\_

En mi condición de familiar responsable.

- ✓ Cónyuge ( )
- ✓ Padre /madre ( )
- ✓ Hijo /hija ( )
- ✓ Hermanos ( )
- ✓ Otros

De quien en vida fuera Sr/Sra \_\_\_\_\_

Con DNI N°: \_\_\_\_\_

Y en mis plenas facultades físicas y mentales, confirmo la RECEPCIÓN DEL CADAVER, verificando su identificación correcta a fin de realizar el traslado correspondiente

FECHA .....

HORA .....

.....  
Firma del familiar responsable que retira el cadáver

N° de DNI

.....  
Firma del personal de seguridad interna que entrega el cadáver  
N° de DNI

